

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. **U.M.H. No. 201800425**

La demandada en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por LUIS FELIPE GARNICA CAMARGO, señora MARBIN GISEL GIL CASTIBLANCO, solicita levantar la medida cautelar que afecta el vehículo de placas JHN-998, atendiendo que el proceso terminó por acuerdo entre las partes el 6 de febrero de 2019.

Observa el Despacho que efectivamente el proceso terminó en audiencia celebrada el 6 de febrero de 2019 dentro de la cual se impartió aprobación al acuerdo de las partes respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas y teniendo en cuenta que a pesar de haber transcurrido más de los dos (2) meses de que habla el artículo 598 del Código General del Proceso y no hay constancia de que se hubiere iniciado el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, procede atender lo solicitado, por tanto, se

D I S P O N E

DECRETAR LA CANCELACIÓN de las medidas de embargo y secuestro decretada en auto de fecha seis (6) de septiembre de 2018.

Líbrense las comunicaciones que corresponda a Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar y a la Secretaría de Movilidad de Ricaurte y La Mesa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA